

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA SALA CIVIL – FAMILIA**

Bogotá, D.C. nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Exp. 25386-31-03-001-2015-00159-01

Encontrándose el asunto en referencia al despacho a efectos de desatar el recurso de alzada impetrado por la parte demandante, contra la sentencia de 28 de julio de 2020 emitida por el Juzgado Civil del Circuito de La Mesa, se considera necesario disponer lo siguiente.

Haciendo uso de las facultades previstas en los artículos 169 y 179 del C.G.P., se torna necesario decretar prueba de oficio, requiriendo a la Fiscalía Sexta Seccional de Soacha, Cundinamarca, para que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, certifique el estado actual del proceso o código único de investigación 243860004132201780042, por la conducta punible de fraude procesal, según denuncia instaurada por la señora Myriam Constanza Chacón Rodríguez contra Miguel Ángel Hernández y Luz Dary Restrepo, con las constancias o copias de las audiencias, actas y/o trámites adelantados.

Para mejor claridad, adjúntese por secretaría copia simple del folio 183 Cd. 1.

Secretaría proceda de conformidad por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORLANDO TELLO HERNÁNDEZ
Magistrado

Firmado Por:

**ORLANDO TELLO HERNANDEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 002 CIVIL - FAMILIA DE
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ea37a554b7e03e10e7b607d46abba45ce82616e8a56e8ed89a98a26317612fd8

Documento generado en 09/03/2021 10:22:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**